



COMISIÓN DE GÉNERO

Segunda Sesión Ordinaria 2021

Siendo las 11 horas del día 23 de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos previa convocatoria, quienes integran la COMISIÓN DE GÉNERO del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; Licenciada Ledis Ivonne Ramos , Coordinadora de Ponencia; Licenciado Virgilio Sánchez León, Titular de la Unidad de Comunicación Social y la Antropóloga María Cristina Velásquez Cepeda, Titular de la Unidad de Capacitación y Secretaria Técnica de la Comisión; conforme a los artículos 36, 37, 38 , 39, 40, 41 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con el fin de llevar a cabo la **SEGUNDA Y ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA del año 2021** bajo el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----
2. Lectura y aprobación del orden del día. -----
3. Presentación del Informe de actividades del período agosto-diciembre de 2021 por parte de la secretaria técnica de la Comisión.
4. Asuntos generales. -----
5. Acuerdos. -----
6. Clausura de la sesión. -----

En uso de la voz, la Magistrada Maestra Elizabeth Bautista Velasco, como Presidenta de la Comisión de Género del Tribunal Electoral del Estado de

Oaxaca, dio la bienvenida a las personas integrantes de la Comisión y solicitó a la secretaria técnica verificar el *quorum* legal.-----

En uso de la voz, la Secretaria técnica de la Comisión leyó la lista de los presentes verificando, del *quorum* legal de la sesión. -----

A continuación la presidenta de la Comisión solicitó dar lectura a los puntos del orden del día y solicitó su aprobación o modificación por parte de los integrantes de la Comisión.-----

Una vez verificado el *quorúm* legal y aprobado el orden del día, la Presidenta de la Comisión dio el uso de la voz a la Secretaria Técnica para dar continuidad al orden del día.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica solicitó dar lectura al informe de la Comisión en los siguientes términos: -----

-----**Informe que presenta la Comisión de Género del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de las actividades realizadas en el segundo semestre del año 2021**-----

De conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, la Comisión de Género se encarga, entre otras actividades, de evaluar acciones en materia de participación política y justicia electoral para las mujeres en Oaxaca. El artículo 41 establece que la Comisión deberá generar estadísticas informes y reportes, así como diseñar acciones para la participación política de las mujeres, identificar los casos de violencia política en razón de género, diseñar acciones de prevención y erradicación de la violencia política en razón de género; dar seguimiento al Observatorio electoral de género; diseñar materiales didácticos; y, participar en actividades de capacitación. -----

Por otra parte, el pasado cuatro de agosto del presente año, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, se presentó un Plan de Trabajo para el semestre que se reporta, en donde quedaron establecidos ejes de trabajo, de los cuales a la fecha se tuvo avances en el eje temático 2, relacionado

con la elaboración de la estadística judicial electoral; en el eje temático 3, relacionado con la identificación de sentencias relevantes en materia de violencia política en razón de género; en el eje temático 4, de promoción de la participación política de las mujeres, mediante acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia política en razón de género y en el eje temático 5, con la presentación del presente informe.-----

En ese sentido, los avances son los siguientes: -----

a) Estadística Judicial Electoral: El sistema estadístico se ha implementado en el Tribunal a partir de 2021, diseñado por esta Secretaría técnica como Unidad de Capacitación con la aportación de la información por parte de la Secretaría General y el complemento de la unidad de Comunicación Social para su difusión. -----

Considerando el proceso electoral 2020-2021, se tienen a la fecha 93 juicios que reclaman VPRG, lo que representa 11% del total de los juicios recepcionados en el Tribunal. Este porcentaje se ha sostenido a lo largo del año. De los 93 juicios, solamente 23 correspondieron a candidatas; mientras que 65 juicios corresponden a violencia durante el ejercicio del cargo, lo cual ya es tratado como la principal tendencia de la problemática. Así, aunque la mayoría son juicios ciudadanos (38 son juicios ciudadanos y 22 son juicios ciudadanos en el régimen de sistemas normativos internos), el aumento de los Procedimientos Especiales Sancionadores es evidente, alcanzando la cifra de 29 juicios. Al respecto, este aumento fortalece un enfoque particular de la justicia electoral como sancionadora del problema de la VPRG. Esta perspectiva tiene a su vez un impacto político sobre los ayuntamientos, que reciben este enfoque como un señalamiento directo y personalizado hacia integrantes de los cabildos. -----

El alcance de las sanciones podría estar teniendo repercusiones no tan visibles, especialmente cuando el fenómeno se presenta en sistemas normativos, en donde la asamblea juega un papel importante. Así también,

como lo demuestra la práctica, la sanción de revocación del mandato pasa por filtros políticos en el Congreso. Es decir, la eficacia de la sanción tampoco ha prosperado en donde se ha vinculado al Congreso. En cuanto al otro enfoque, aquel que pondera la restitución de los derechos político electorales mediante los juicios ciudadanos, contiene elementos de mayor impacto para la transformación del problema desde el punto de vista de una justicia restaurativa, más cercana al contenido de las medidas de reparación integral, no repetición, protección, rehabilitación, etcétera, y por consiguiente al concepto de tutela judicial efectiva. Aunque de acuerdo con la jurisprudencia emitida, la intención de la víctima orienta si se recurre a uno u otro medio de impugnación, o a ambos, puede resultar interesante conocer el impacto en donde se recurre a los dos. -----

Por otra parte, del total de denuncias y quejas presentadas ante el IEEPCO, solamente 36% llega al Tribunal; esto quiere decir que un gran número de expedientes son desechados en esa institución, sin que se tenga una explicación clara al respecto. -----

En el mismo sentido, del total de juicios que se han presentado a lo largo del año en el tribunal, tampoco es significativo el número de juicios que sí acreditan la violencia política en razón de género respecto al total presentado. Si se toma como referencia solamente el dato de los que han sido resueltos, podemos decir que de los 65 juicios con sentencia en el Tribunal a la fecha del informe que se presenta, la tendencia es que sólo 27.6% acreditan la Violencia Política en Razón de Género, mientras que en 29.2% no se acredita y en el resto, 44% los recursos fueron desechados, sobreseídos o se ha declarado incompetencia. -----

Más allá de las cifras, este dato resulta interesante pues revela que en realidad, tanto las quejas y denuncias como las demandas que se presentan en el Tribunal no contienen los elementos necesarios para configurar el problema, y esto obliga a cuestionar la razón. En este punto las

Handwritten signature

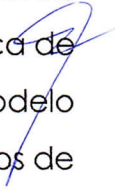
Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

explicaciones pueden variar, desde el sesgo instrumental o político que se le da a la violencia política en razón de género, hasta carencias argumentativas o formativas por parte de quienes litigan, pasando por un sesgo aún mas complejo: la ausencia de un entendimiento del fenómeno de la violencia política en razón de género en la práctica política, electoral o de gobierno. Desde esa perspectiva, esta Comisión de Género estaría en posibilidades de aportar reflexiones académicas sobre el comportamiento del fenómeno, respondiendo a interrogantes fundamentales o lecciones aprendidas de lo que significa juzgar la violencia política en razón de género.-----

b) Identificación de sentencias en materia de violencia política en razón de género: el trabajo que se ha iniciado es la revisión de algunas sentencias para profundizar en el comportamiento de los juicios. Destacando algunos elementos: Algunos juicios de VPRG deben analizarse en el contexto de la conflictividad interna de los ayuntamientos o considerando el contexto de violencia de los municipios o de los procesos electorales. Casos como el de San Jacinto Amilpas, Santa Lucía del Camino, Magdalena Ocotlán o Taniche son clave para entender como la violencia política en razón de género se puede acentuar o aumentar en un mismo contexto. El otro aspecto es que reconociendo que esta forma de violencia no distingue sistema electoral; y que se presenta en ambos casos, lo cierto es que el comportamiento es diferenciado en el régimen de sistemas normativos, particularmente por las dificultades que entraña la participación política de las mujeres, pero también por el carácter impositivo que adquiere el modelo paritario desde la percepción social y más aún cuando no hay procesos de armonización interna de los usos y costumbres. Conviene señalar que como parte del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca, se vincula a este Tribunal a la publicidad de las sentencias en materia de Violencia Política en Razón de Género. -----



c) Acciones de promoción de la participación política de las mujeres, mediante acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia política en razón de género: En la actualidad las actividades han estado ancladas al trabajo del Observatorio De participación política de las mujeres en Oaxaca (OPPMO), por lo que desde el Tribunal se alimenta el proyecto de actualización de una ruta de atención y seguimiento a los casos de violencia política en razón de género, en el cual están participando 10 instituciones que forman parte del Observatorio. Este proyecto está acompañando al grupo de mujeres electas como presidentas municipales para el periodo 2022- 2024, generando estrategias conjuntas en el marco de las atribuciones de cada institución. El trabajo colaborativo institucional, bajo el liderazgo de la presidenta del Tribunal, está permitiendo delinear necesidades de capacitación y está permitiendo un acercamiento a la vivencia de la violencia política en razón de género, lo cual a su vez contribuye a su entendimiento. -----

Una vez concluida su exposición, la Presidenta de la Comisión puso a consideración la aprobación del Informe presentado, a lo que los integrantes respondieron por unanimidad afirmativamente. En uso de la voz, la Presidenta de la Comisión, hizo saber de la aprobación del Informe 2021 a los presentes. -----

No habiendo asuntos generales que tratar, al haberse desahogado el orden del día, la Presidenta de la Comisión de Género dió por concluida la Segunda Sesión Ordinaria a las quince horas de la misma fecha de inicio; por lo que, se levanta la presente acta y la firman al calce los integrantes de la Comisión, para constancia.


MAGISTRADA MTRA. ELIZABETH BAUTISTA VELASCO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GÉNERO

**ANTROP. MARÍA CRISTINA VELÁSQUEZ CEPEDA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE GÉNERO**

**LICENCIADA LEDIS IVONNE RAMOS MÉNDEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GÉNERO**

**LICENCIADO VIRGILIO SANCHEZ LEÓN
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GÉNERO**

Las presentes firmas que aparecen en esta hoja corresponden al acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Género de Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca celebrada el 23 de diciembre del año 2021.